El Boletin Oficial, sale los Lunes, Liércoles y Viernes de cada semana.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscriciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del súcio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

DOLLTIM OTICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Articulo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 148.

Estamas aun próximos al aniversario de la revolucion de Julio, y todavia no ha podido consolidarse la situacion económica del país por el reato que dejara el nuevo órden de cosas una ad. ministracion immoral y dispendioso, y por la oposicion constante con que la combaten elementos contrarios y no disueltos, que alguna vez se matiliestan de una manera estensible. El deber del Cobierno para proporcionarse recursos estaba marcado: acudió à la representacion nacional en su demanda, y allí se ha esclarecido de la manera was lata el modo y forma de hacer menos oneroso á la Nacion un sacrificio absolutamente necesario, si habia de consolidarse el órden y la lihertad, caros objetos por los que se lidiara en las memorables jornadas de Junio. Yo espero que las miras de las Cortes y del Gobierno de S. M., al dictar su decreto y ley de 14 de Julio, no serán defraudadas en esta provincia. El reintegro de

las cantidades que se anticipen está asegurado, medianto à que responde un capital en bienes inmuchles inmensamente superior à la cantidad total que se exije, y la conveniencia que no se convierta en forzoso el anticipo, resalta al considerarse que, siendo voluntario, so desembolsa un 90 p. con un interés de 5 anual. En tales circumstancias, y con razones tan plausibles me considero en el deber de escitar el patriotismo y llamar la atencion de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia y personas pudientes á quienes asceta la exacción, à fin que reuniéndose. acuerden el mejor medio de evitarme el disgusto de proceder con medidas rigurosas à conseguir lo que es dable y acedere, habiendo voluntad y buena inteligencia. Hasta se presenta un campo à la especulacion: ¿ que personas de capitales no le alaga la esperanza de emplearlos en ta compra de bienes nacionales, contribuyendo al afianzamiento del sistema constitucional, y verificando honradamente una operación beneficiosa en alto grado á sus intereses? El Gobierno de provincia se congratularia con que los hombres ricos de los pueblos tomaran á su cargo cubrir el cupo respectivo, dejando á los contribuyentes la satisfaccion de sus cuotas, si asi lo pidieren: el Gobierno de provincia cuenta con el buen sentido y con la eficaz cooperacion de los Alcaldes, Ayuntamientos, autoridades, corporaciones y personas influyentes, à fin de que obtenga un feliz resulta-do su benévolo desco. Dios guarde à VV. muchos años. Atbacete 23 de Julio do 1855 .- José Ca. nizares. - Sres. Alcaldes é individuos de los Ayunlamientos de esta provincia.

El Examo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 27 del actual me dice lo siguiente.

Con objeto de facilitar la soscricion voluntaria al anticipo de 250 millones, autorizado per
las Cortes, la Reina (q. B. g.), oida la Junta superior de ventas de Bienes nacionales, se ha servido facultar à V. S. para que desde luego minita en pago de redonciones de censos las cartas
de pago del mencionado anticipo; sia perjuicio
de que los interesados se sugeten à las resultas
de la aprobación de sus respectivos expedientes.
De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y à fia de que inmediatamente circule esta
disposicion por todos los medios que crea mas
convenientes.

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para su debida publicidad. Atbacete 28 de Julio de 1855. José Cadizares.

OTRA NUMERO 420.

Los Secretarios de los Ayuntamientos de la Provincia remitirán á este Gobierno á vuelta de correo certificacion espresiva de los individuos de la Corporación que se hallan ausentes, espresando el motivo y si tienen licencia para ello. En las circunstancias affictivas en que se encuentra la mayor parte de los pueblos de la provincia, es necesaria la presencia de los funcionarios que, al admitir los cargos concejiles, se obligaron implicitamente à sustentar sus tareas y compromisos en beneficio del procomunal; y por lo tanto se les invita que á la mayor brevedad, ó á lo mas, en el término de 8 dias, regresen à sus hogares, para ejercitarse en los deberes de su encargo municipal, pues de lo contrario procederá este Gobierno á lo que haya lugar. Albacete 28 de Julio de 1855. - José Canizares.

OTRA NUMERO 121.

El Ex:mo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dive de Reul orden con fecha 19 del actual lo que signe.

En el estado sanitario que la nacion se encuentra, no puede desatenderse la asistencia focultativa de los pueblos invadidos por la cruel epidemia colera-morbo asiáfico, sio incurrir en grave responsabilidad. Penetrada se halla S. M. la Reina (D. D. C.) de las virtudes filantrópicos que adornan en general al profesorado español; su desinteres, su amor á la ciencia, su alinegacion. Persuadida está igualmente de que pocos ó ninguno será el pueblo que carezca de medica titular; sin embargo, se ha creido en el deber de dictar las dispesiciones siguientes.

Articulo 1.º Los profesores titulares de las ciancias médicas no podrán abandonas el pueblo de su residencia en saso de epidemia.

Art. 2. El profesor titular que contravenga à la dispuesto en el articulo anterior, sobre perler su asignacion, quedará sujeto á las penas á que el Gobierno le juzgue acreedor, oyendo al Con-

sejo de Sanidad.

Art. 3. Tampoco podrán abandonar el pueblo de su residencia, y quedan obligados á la asistencia de los enfermos, en caso de epidemia, los profesores de las ciencias de curar que perciban suello del Estado ó del presupuesto provincial ó municipal.

Art. 4. El profesor que falte à la dispuesto en el articulo anterior perderá su sueldo, sin perjuicio de las penas que el Código prescribe para los funcionarios públices que abandonen su des-

tinn sin la correspondiente licencia.

Art. 5. Ea los pueblos en que no haya médico titular, ó dotado de les fondos del Estado, del presupuesto provincial ó municipal, ó los que existan sean insuficientes para la buena asistencia de los enfermos, la Autoridad superior local invitará á los profesores en ejercicio, conviniendo con ellos las condiciones de la asistenteña, que se cumplirán por la municipalidad con toda exactitud por el tiempo que dare el convenio.

Art. 6. En casos extraordinarios de epide-

Art. 6. En casos extraordinarios de epidemia, el Gobernador civil de la provincia adoptará las disposiciones convenientes para que no carezcan los pueblos de la asistencia facultativa. Art. 7. El Gobierno presentará á las Cór-

Art. 7. El Gobierno presentará á las Córtes un proyecto de ley para conceder á los profesores que se inutilicen, ó á las familias de los que sucumban por efecto de su celo humanitario, las pensiones á que les juzgue acreedores, si antes no la tuvieren pactada con las municipalidades.

De Real orden lo digo à V. S. para los efec-

tos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia. Albacete 28 de Julio de 1855.—José Cañizares.

OTRA NUMERO 122.

Los Alcaldes de los pueblos y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán al hollazgo y captura de José Francés, cuyas señas y las de una mula de labor que lleva hurtada se expresan á continuación, el cual en caso de ser habido se remitirá con dicha caballeria á disposición del Alcalde constitucional de la Roda que le reclama de oficio. Albacete 28 de Julio de 1855.—José Cañizares.

Señas de José Frances

Edad sobre 18 años, estatura regular, barba ninguna, vestido con calzoncillos y pañuelo à la cabeza, alpargatas nuevas con trenza azul, camina en union de unos segadores valencianos.

Id. de la Mula.

Alzada sobre cinco cuartas, pelo castaño, edad sobre once años, aparejo de albarda del país con atarre de correa forrada de pellejo blanco, cabezada encarnada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Provincia de Albacete.=Primer trimestre de 1855.—Partido de Alcaráz.=Presupuesto y re-

partimiento que el Alcolle 1.º de esta ciudad cabeza de partido forma de las cantidades que se necesitan para el socorro de presos pobres y demas atenciones carcelarias para el tercer trimestre del año corriente.

113, 2210.	Rs.	Mrs.
------------	-----	------

mestre dei ano corriente.		6/5/1	11016
26 OF FIL	braupro	Rs. M	TS.
EF : E1 - 051	. 0	9	-
Para el sororro de diez y se	eis presos	10101	
que existen en estas cárcele	es de par-	0070	
tido al respecto de 48 mrs	. diarios	80	4
Asignacion de los facultativos		450	1011.4
Dotacion del Alcaide	.65	100	WHA
Socorro á presos de tránsito		150	
Para el blanqueo de la cárcel Para la composición del edifi- el espediente formado y ren	is ledge	100)
at a composition for early	ero seguir		ATE.
er especiente formado y ren	mando a ra	2220	(EUI)
Exema. Diputación provincia Papel selfado para los libros de	il Controllas	2220	= 114
y salidas de presos y visitas	da ośreol	28	8
Por id. id. y blanco i vertido	on este		
prominents angulas sucesi	vas v co.		
presupuesto, cuentas sucesimunicaciones para hacer e	fective el		
		50	nan.
trimestre	my colice	Ci-	-
Total presupu	esto	5116	12
On the State of th			523
BAJAS	Ciliada ami		COPPE
For la existencia que resul	ta de la	236	PATRICE.
cuanta dul trimestre anterio	L L MINGUILO	257	20
Burgall	LINES CELLI	Communication of the	
Inquiao repi	ormore	4858	26
DISTRIBUCION	Almas.	Rs. M	rs.
DISTRIBUCION.	Almas.	Rs. M	-
DISTRIBUCION. Alcaráz	Almas. 3727	Rs. M	-
DISTRIBUCION. Alcaráz Ballestero	3727 952	Rs. M 767 196	11
DISTRIBUCION. Alcaráz Ballestero Bienservida	3727 952 1018	Rs. M 767 196 209	11 20
DISTRIBUCION. Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra	3727 952 1018 1899	Rs. M 767 196 209 590	11 20 55
DISTRIBUCION. Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo	3727 952 1018 1899 3282	767 196 209 590 675	11 20
DISTRIBUCION. Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro	3727 952 1018 1899 3282 1020	767 196 209 590 675 210	11 20 55 24
DISTRIBUCION. Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas	3727 952 1018 1899 3282 1020	767 196 209 590 675 210 87	11 20 53 24 51
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013	767 196 209 590 675 210 87 208	20 55 24 51 19
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688	767 196 209 590 675 210 87 208 141	20 53 24 51 19 22
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1361	767 196 209 590 675 210 87 208 141 280	11 20 55 24 51 19 22 7
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso Osa de Montiel Paterna	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1561	Rs. M 767 196 209 590 675 210 87 208 141 280 166	11 20 53 24 31 19 22 7 35
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso Osa de Montiel Paterna Peñascosa Povedilla	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1361 811	Rs. M 767 196 209 590 675 210 87 208 141 280 166 91	11 20 53 24 31 19 22 7 35 7
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso Osa de Montiel Paterna Peñascosa Povedilla	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1361 81(443 960	Rs. M 767 196 209 590 675 210 87 208 141 280 166 91	20 53 24 31 19 22 7 35 7 22
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogorra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso Osa de Montiel Paterna Peñascosa Povedilla Riopar	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1361 811 443 960 720	Rs. M 767 196 209 590 675 210 87 208 141 280 166 91 197	20 53 24 51 19 22 7 35 7 22 8
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogorra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso Osa de Montiel Paterna Peñascosa Povedilla Riopar Robledo Salobre	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1361 811 443 960 720	Rs. M 767 196 209 590 675 210 87 208 141 280 166 91 197 148	20 555 24 51 19 22 7 35 7 22 8 7
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso Osa de Montiel Paterna Peñascosa Povedilla Riopar Robledo Salobre Vianos	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1361 811 413 960 720 953 1892	Rs. M 767 196 209 590 675 210 87 208 141 280 166 91 197 148 196 589	20 55 24 51 19 22 7 35 7 22 8 7 18
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso Osa de Montiel Paterna Peñascosa Povedilla Riopar Robledo Salobre Vilapalacios	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1361 81(443 960 720 953 1892 922	Rs. M 767 196 209 590 675 210 87 208 141 280 166 91 197 148 196 589 489	20 55 24 51 19 22 7 35 7 22 8 7 18 28
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso Osa de Montiel Paterna Peñascosa Povedilla Riopar Robledo Salobre Vilapalacios Villaverde	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1361 81(443 960 720 953 1892 922 609	Rs. M 767 196 209 590 675 210 87 208 141 280 166 91 197 148 196 589 189 125	20 55 24 51 19 22 7 35 7 22 8 7 18 28 13
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso Osa de Montiel Paterna Peñascosa Povedilla Riopar Robledo Salobre Vianos Villapalacios Villaverde	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1361 811 443 960 720 953 1892 922 609	Rs. M 767 196 209 590 675 210 87 208 141 280 166 91 197 148 196 589 489	20 55 24 51 19 22 7 35 7 22 8 7 18 28
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso Osa de Montiel Paterna Peñascosa Povedilla Riopar Robledo Salobre Vianos Villapalacios Villayerde Viveros	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1361 81(443 960 720 953 1892 922 609 944	Rs. M 767 196 209 590 675 210 87 208 141 280 166 91 197 148 196 589 125 194	20 55 24 51 19 22 7 35 7 22 8 7 18 28 13 12
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso Osa de Montiel Paterna Peñascosa Povedilla Riopar Robledo Salobre Vianos Villapalacios Villayerde Viveros	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1361 81(443 960 720 953 1892 922 609 944	Rs. M 767 196 209 590 675 210 87 208 141 280 166 91 197 148 196 589 189 125	20 55 24 51 19 22 7 35 7 22 8 7 18 28 13
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso Osa de Montiel Paterna Peñascosa Povedilla Riopar Robledo Salobre Vianos Villapalacios Villaverde Viveros	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1361 81(443 960 720 953 1892 922 609 944	Rs. M 767 196 209 590 675 210 87 208 141 280 166 91 197 148 196 589 125 194	20 53 24 51 19 22 7 35 7 22 8 7 18 28 13 19
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso Osa de Montiel Paterna Peñascosa Povedilla Riopar Robledo Salobre Vianos Villapalacios Villaverde Viveros	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1361 81(443 960 720 953 1892 922 609 944	Rs. M 767 196 209 590 675 210 87 208 141 280 166 91 197 148 196 589 125 194	20 55 24 51 19 22 7 35 7 22 8 7 48 28 13 12
Alcaráz Ballestero Bienservida Bogarra Bonillo Casas de Lázaro Cotillas Masegoso Osa de Montiel Paterna Peñascosa Povedilla Riopar Robledo Salobre Vianos Villapalacios Villaverde Viveros	3727 952 1018 1899 3282 1020 427 1013 688 1361 81(443 960 720 953 1892 922 609 944	Rs. M 767 196 209 590 675 210 87 208 141 280 166 91 197 148 196 589 125 194	20 55 24 51 19 22 7 35 7 22 8 7 18 28 13 12 9

Producida por no tener cómoda division el prorateo verificado al respecto de siete mrs. por alma. Alcaráz 3 de Julio de 1855.— Francisco de Paula Corral.

Y aprobados por la Comision extraordinaria del despacho de la Exema. Diputación los premsertos presupuesto y repartimiento, ha acordado que se publiquen por medio del Boletin oficial de

la provincia, previniendo à los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido la prontitud en el pago de las cuolas que respectivamente llevan anotadas. Albacete 25 de Julio de 1855. - E. P. José Gañiz res - Manuel Izquierdo

Provincia de Albacete.=Villa de Yeste.=Pres supuesto y repartimiento que forma el Alcalde constitucional de dicha villa D. Julian Teatine Valero, autorizado por les de Letur y Molinicos, sin haberse presentado los representantes de los demas pueblos del partido, à pesar de su citación oportuna; para alender al socorro de los presos pobres existentes en estas cárceles, asignaciones de empleados y demas gastos que se expresarán, segun el testimonio que vá por cabeza, en el tercer trimestre del corriente ano.

PRESUPUESTO.	Rs. M	rs.
Para satisfacer el alcance que en la cuen- ta del trimestre anterior resulta à fa- vor del encargado. Para el socorro de diez y ocho presos pobres à doce cuartos por dia, cada	210	15
uno en los noventa y dos del tri- mestre.	2537	50
Por la dotación del Alcaide al respecto de 2920 rs. por año. Por la asignación de los Médicos titula.	730	P its
res de 326 rs.	80	tlo.
Por la del Boticario de 200	50	
Por la del Mandadero.	90	
Para el Alumbrado.	45	d eg
Por el importe de la Escribania presu- puesta en el anterior y que no ha si- do comprada. Por valor de tres pliegos y medio de papel del sello 4. mayor que se in-	80	Dam Us
vierten en la cuenta, estado y presu		er .
puesto.	8	8
Total.	5631	17
	e con's	
REPARTIMIETO. de Almas.	pond	e.
Yeste 4822 Nerpio 5102	1065 684	9
Socobos 1229	271	4
Férez 904	199	14

Cañada del Provencio 200 44 3644 4 Totales. 16506 Ilan correspondido á siete mrs. y medio por alma resultando un sobrante de nuevers. y diez y ocho mrs.; y en su virtud lo firma dicho Sr. Al. calde en esta villo de Yeste à diez y siete de Ju-lio de mil ochocientos cincuenta y cinco, de que yo el Secretario certifico.—Julian Teatino Valero. Manuel Santoyo, Secretario,

Letur

Elche

Ayna

Molinicos

1480

2521

1448

1000

326 16

511 55

349 44

220 20

Y aprobados por la comision extraordinaria del despacho de la Exema. Diputacion los preinsertos presupuesto y repartimiento, ha acordado que se

Diferencia de más

publique por medio del Boletin oficial de la provincia, [previniendo à los Ayuntamientos de los pueblos que compone dicho partido la prontitud en el pago de las cuotas que respectivomente llevan anotadas. Albacete 25 de Junio de 1855.— P. E., José Cañizares.—Manuel Izquierdo Lopez, Secretario.

Provincia de Albacete. —Partido de Casas Ihañez. —Socorro de presos pobres. — Tercer trimestre de 1855. —Presupuesto y derrama de las cantidades que se calculan indispensables para atender à las obligaciones ordinarias de esta càrcel de partido en el tercer trimestre del corriente año.

PRESUPUESTO DE GASTOS.	Rs. m	rs.
Para el socorro diario de nueve presos pobres, existentes en dichas cárceles en treinta de Junio, á cuarenta y ocho mrs. cada socorro por los noventa y des dias	1074	sasiii ek "k
de que consta el tercer trimestre.	1168	52
Por la asignacion del Alcaide.	548	
Por la de los Facultativos.	80	
Por el alumbrado.	160	
Para socorro de tránsito, con sugecion à		
lo dispuesto en Real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.	100	
Para papel sellado, con destino á los libros de visitas y registro de entradas y salidas de presos, formalizacion de cuentas, pre-	Marie P.	in a
supuestos &c.	50	6
Total de gastos calculados. Se bajan por existencia del trimestre an-	1907	4
terior.	1748	16

Pero como ni esta cantidad tiene cómoda división entre las veinte y tres mil ochocientas setenta y dos almas de que se compone este partido, tomando por tipo el último censo de poblacion, publicado sobre esta base, que és el que resultó inserto en el Boletin oficial de esta provincia, núm. ochenta y dos, de siete de Junio de mil ochocientos cincuento y uno, ni es de esperar que de de crecer el número de los presos pobres existentes en la cárcel, se aumentan quinientos cuarenta y tres rs. que unidos á aquellas, componen en su totalidad, setecientos dos rs. cuatro mrs. ó sea un número igual de mrs. al de los almas del distrito julicial, y de ellas corresponde á cada pueblo to siguiente.

De manera que faltan para el completo de la

mostrado.

suma presupuestada, segun queda de-

PUEBLOS.	Número de Almas.	Rs. Mrs.
Casas Ibañez	2191	64 15
Abengibre	890	26 6
Alatoz	979	28 48
Alhorea	1550	39 24
Alcalá del Jucar	2558	75 8
Balsa	1039	30 19
Carcelen	1403	41 9
Casas de Juan Noñez	485	14 5
Casas de Vés	1762	51 28
Cenizate Communication	680	20 "

Fuente-albilla	984	28	52
Golosalvo	191	5	21
Jorquera	1887	55	17
Mahora	1537	45	no 7
Motilleja	705	20	25
Navas de Jorquera	712	20	32
Pozo-lorento	420	12	12
Recuejá	162	16	18
Villatoya	470	5	
Valdeganga	970	28	18
Villamalea	1558	45	28
Villa de Vés	850	25	4
0 001	23872	702	4

Caya cantidad do setecientos dos rs. cuatro mrs. servirá de primera partida de cargo en la cuenta del tercer trimestre; y se advicite que la presente derrama, se ha hecho sin asistencia de los comisionados de los pueblos, por no haber concurrido á pesar de estar convocados al efecto.

Casas Ibañez cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco. — Salvador Laso. — Eugenio

Descalzo, Secretario.

Y aprobados por la comision estraordinaria del despacho de la Exema. Diputacion los preinsertos presupuesto y repartimiento, ha acordado que se publiquen por medio del Boletin oficial de la provincia, previniendo à los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido la prontitud en el pago de las cuotas que respectivamente llevan anotadas. Albacete 25 de Julio de 1855.—E.P., José Cañizares.—Manuel Izquierdo Lopez, Srio.

SUB-INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. = CIRCULAR.

Algunas desavenencias ocurridas entre la Milicia Nacional y Guardia Civil, han Ilamado necesariamente la atencion de los Exemos. Señores Ministros de la Gobernacion é Inspector General de la primera quienes han visto con gran sentimiento pueda alterarse siquiera por un momento la armonia, el espiritu de fraternidad y concordia que debe reinar entre estos cuerpos, sosten ambes de la libertad y el orden público. En esta provincia, afortunadamente creo no haya que lamentar ningun acto de tal naturaleza, y sin embargo, cumplicado con las órdenes superiores, conviene divija mi voz a toda su Milicia Nacional sobre la mucho que debe estimar la institucion de la Guardia Civil, la proteccion, hasta amisde la Guardia conque debe mirar à cuantos vistan tan houroso uniforme, cuyos individuos verá siempre à su lado animados del mayor celo, conduciendose con la providad y valor que les disduciendose con la discience puedan ofrecerse. De ello tienen dados machos, muy recientes y elocuentes ejemplos, haciendose por lo tento acreedores à la estimacion pública y particular. mente á la de la faerza ciudadana de esta Provincia, la cual identificada como seguramente lo está con el objeto y espiritu de esta circular, sabra apreciar en toda su importancia, atendido et sentido que la motiva. La Rada 21 de Julio de 1855. = José Joaquin de la Torre. = Sres. Comandantes y Oficiales y demas individuos de la Milicia Nacional de esta provincia.

IMPRENTA DE LA UNION.